

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Tedeschi Srl in proprio e quale Mandataria Rti, Consorzio Stabile Istant Service in proprio e quale Mandante Rti

Recurrida: Università degli Studi di Roma La Sapienza

Recurrida y recurrente reconvenional: C.M. Service Srl

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los principios de libertad de establecimiento y de libre prestación de servicios, previstos en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los artículos 25 de la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, ⁽¹⁾ y 71 de la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, ⁽²⁾ que no establecen limitaciones con respecto al porcentaje que puede subcontratarse y a la reducción que ha de aplicarse a los subcontratistas, y el principio del Derecho de la Unión de proporcionalidad, a la aplicación de una normativa nacional en materia de contratación pública, como la normativa italiana prevista en el artículo 118, apartados 2 y 4, del Decreto Legislativo n.º 163 de 12 de abril de 2006, en virtud de la cual la subcontratación no puede superar el 30 % del importe total del contrato y el adjudicatario debe practicar, respecto de las prestaciones cedidas mediante subcontratación, los mismos precios unitarios resultantes de la adjudicación, con una reducción que no podrá ser superior al 20 %?

⁽¹⁾ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO 2004, L 134, p. 114).

⁽²⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO 2014, L 94, p. 65).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšším správním soud (República Checa) el 19 de junio de 2018 — AURES Holdings, a.s. / Odvolací finanční ředitelství

(Asunto C-405/18)

(2018/C 301/25)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšším správním soud

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: AURES Holdings, a.s.

Recurrida: Odvolací finanční ředitelství

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede entenderse que el concepto de libertad de establecimiento en el sentido del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾ comprende un mero traslado de la sede de dirección de una sociedad desde un Estado miembro a otro?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿es contrario a los artículos 49, 52 y 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que la legislación nacional no permita a una entidad de otro Estado miembro, al trasladar a la República Checa el lugar de ejercicio de la actividad económica o la sede de dirección, invocar las pérdidas fiscales sufridas en ese otro Estado miembro?

⁽¹⁾ DO 2012, C 326, p. 47.
